

Fecha: 01/08/25

**SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA**  
**PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO**  
**TENDENCIA**

Producto	Balboas Por Galón			Balboas Por Litro			
	Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	
	a	b	a - b = c	d	e	d - e = f	
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	2.4419	2.4510	↓ -0.0091	0.6451	0.6475	↓ -0.0024
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	2.2534	2.2605	↓ -0.0071	0.5953	0.5972	↓ -0.0019
	Jet Fuel	2.3580	2.3804	↓ -0.0224	0.6229	0.6288	↓ -0.0059
	Kerosene	2.3580	2.3804	↓ -0.0224	0.6229	0.6288	↓ -0.0059
	Diesel Ultra Bajo Azufre	2.5589	2.5570	↑ 0.0019	0.6760	0.6755	↑ 0.0005
	Bunker C	1.7927	1.7518	↑ 0.0409	0.4736	0.4628	↑ 0.0108
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	8.6207	8.6096	↑ 0.0111	2.2773	2.2744	↑ 0.0029
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	20.6898	20.6630	↑ 0.0268	5.4657	5.4586	↑ 0.0071
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	34.4830	34.4383	↑ 0.0447	9.1094	9.0976	↑ 0.0118
	Butano a Granel	1.6207	1.6186	↑ 0.0021	0.4281	0.4276	↑ 0.0005
	Propano HD5	1.4642	1.4546	↑ 0.0096	0.3868	0.3843	↑ 0.0025

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37.
2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.
5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.º23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340, LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.
6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.º2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.
7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTA COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).